



Señora

Edna Marcela Ramírez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Solicitud de PCT Patente de Invención denominada **“DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN DE LUZ CON DOS FILTROS Y MÉTODOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS”**

Asunto: Respuesta al Requerimiento No. 10202 de 30 de junio de 2022

Expediente NC2019/0014432

Juan Carlos Cuesta Quintero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mí firma, obrando en mi calidad de apoderado de **ILLUMINA, INC.** doy respuesta al Oficio No. 10202 de 30 de junio de 2022, bajo los siguientes términos:

1. Determinación del Estado de la Técnica

1.1. Nivel inventivo

En respuesta a las objeciones presentadas en contra del nivel inventivo, el Solicitante manifiesta su desacuerdo de acuerdo con los siguientes argumentos:

No sería obvio recurrir a D3 para subsanar las deficiencias de D1. En primer lugar, D3 no divulga que cada guía de luz tenga una primera región de filtro y una segunda región de filtro, como se reivindica. Observará que, en las presentes reivindicaciones, cada guía de luz se extiende *“desde las regiones de entrada hacia al menos un sensor de luz correspondiente”*. Cada una de estas guías de luz comprende la primera región de filtro y la segunda región de filtro. Sin embargo, en D3, cada uno de los materiales de filtro está sobre un sensor diferente. Como se muestra en la Fig. 6 y se describe en [0050] de D3, *“Los dos materiales de filtro 4,5 están dispuestos de manera que el filtro de UV 4 está colocado por encima de los elementos del sensor de UV, y el segundo material de filtro 5 está colocado por encima de los elementos del sensor ALS.”* Además, ninguno de los materiales de filtro 4,5 parece encontrarse o formar parte de ninguna región de entrada que se extienda *“desde las regiones de entrada hacia al menos un sensor de luz correspondiente.”* Incluso si D3 divulgara los primer y segundo materiales de filtro como se reivindica en la presente solicitud (lo que creemos que no es así), un experto en la materia no buscaría combinar las



enseñanzas de D3 con D1 para cumplir con lo recitado en las presentes reivindicaciones. Como se analiza en D3, se *"refiere a un sensor de UV"* y *"para la detección de luz UV con un sensor de luz UV."* [0001]-[0002]. La presente solicitud, sin embargo, se refiere a dispositivos y métodos para la investigación biológica o química, incluyendo, por ejemplo, procedimientos de secuenciación de ADN. Véase, por ejemplo, el apartado *"ANTECEDENTES"* de la presente solicitud PCT. La luz UV puede dañar las moléculas de ADN y otras sustancias biológicas/químicas, como es bien sabido en la técnica (por ejemplo, una rápida búsqueda en Google acerca de ADN y UV proporcionará varios resultados pertinentes). Por consiguiente, un experto en la materia no buscaría una referencia que trate principalmente sobre la luz UV y la detección, cuando tal luz es sustancialmente incompatible con el uso previsto del presente dispositivo.

2. Conclusiones

Con los argumentos proporcionados anteriormente, el solicitante considera subsanadas las objeciones del examinador.

En consecuencia y luego de haber presentado los argumentos necesarios y haber realizado las modificaciones pertinentes en el capítulo reivindicatorio de la presente invención, queda evidenciado que la invención cumple con los requisitos de patentabilidad definidos en la Decisión 486 de 2000.

Cordialmente,

Juan Carlos Cuesta Quintero

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S. de la J.